



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/46/57
4 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 107 y 19 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

**APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES**

Consecuencias para el presupuesto por programas de los
proyectos de resolución A/46/L.27 y A/46/L.28

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en los proyectos de resolución

1. Proyecto de resolución A/46/L.27

1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 5, 12, 15 y 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/46/L.27, la Asamblea General:

a) Aprobaría el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1991, incluido el programa de trabajo previsto para 1992 (párr. 5) 1/;

b) Pediría al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y que llevase a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

1) Que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informase sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

- ii) Que hiciera sugerencias concretas que ayudasen al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales;
 - iii) Que siguiera examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;
 - iv) Que siguiera prestando especial atención a los pequeños territorios, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomendase a la Asamblea General las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;
 - v) Que tomara las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (párr. 12);
- c) Pediría al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prestasen asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continuarán haciéndolo, cuando procediera, una vez que éstos ejercieran su derecho a la libre determinación y a la independencia (párr. 15);
- d) Pediría al Secretario General que proporcionase al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la resolución, así como de las otras resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial (párr. 16).

2. Proyecto de resolución A/46/L.28

2. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1, 3 y 5 del proyecto de resolución A/46/L.28, la Asamblea General:

- a) Aprobaría el capítulo del informe del Comité Especial relativo a la difusión de información y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (párr.1) 2/;
- b) Pediría al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, continuara tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:
 - i) Que continuase, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en

particular, que continuara editando la publicación periódica Objetivo: Justicia y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie Descolonización, y que aumentase la información acerca de todos los Territorios de que se ocupa el Comité Especial, seleccionando de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

- ii) Que solicitase la plena cooperación de las Potencias Administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;
- iii) Que intensificase las actividades orientadas hacia la descolonización, de todos los centros de información de las Naciones Unidas;
- iv) Que mantuviese una relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y con organizaciones pertinentes regionales e intergubernamentales, particularmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información;
- v) Que, en consulta con los centros de información de las Naciones Unidas, solicitase asistencia de organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;
- vi) Que siguiera emitiendo comunicados de prensa amplios sobre todas las reuniones del Comité Especial y de sus órganos subsidiarios;
- vii) Que asegurase que los medios y servicios necesarios para ese fin estuviesen disponibles;
- viii) Que informase al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la resolución (párr. 3);

c) Pediría al Comité Especial que siguiese de cerca la aplicación de la resolución e informase al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (párr. 5).

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo propuesto

3. En su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Posteriormente, el mandato del Comité Especial ha sido prorrogado anualmente por la Asamblea en sucesivas resoluciones, de las cuales la más reciente es la resolución 45/34, de 20 de noviembre de 1990. También anualmente, la Asamblea aprueba un programa amplio de difusión de información relativa a la descolonización, el último de los

cuales fue aprobado en virtud de la resolución 45/35, de 20 de noviembre de 1990. En resoluciones diversas que se ocupan de cada Territorio en particular, la Asamblea General solicita cada año al Comité Especial que mantenga en examen la situación en dichos Territorios.

4. Las actividades previstas en el proyecto de resolución A/46/L.27 corresponderían al subprograma 2, Administración Fiduciaria y Descolonización, del programa 4, Cuestiones políticas especiales, administración fiduciaria y descolonización, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 3/. Por otra parte, las actividades de información propuestas en el proyecto de resolución A/46/L.28 corresponderían al programa 38, Información pública, del plan de mediano plazo 4/.

5. El costo estimado de las actividades previstas del Comité Especial figura en la sección 6A.2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 5/ habida cuenta de su carácter "permanente". Los créditos conexos consignados en dicha subsección ascienden a 618.300 dólares para el bienio. Además, la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial está incluida en diversas actividades del subprograma 2, Administración Fiduciaria y Descolonización, de la sección 6C del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Por otra parte, las actividades de información relativas a la descolonización están incluidas en la actividad "Libre determinación y descolonización" del subprograma 1, Servicios de promoción, y en diversas actividades del subprograma 2, Servicios de información, de la sección 31, Información pública, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 6/.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

6. En los párrafos 121 a 132 de su informe anual a la Asamblea General, el Comité Especial se refiere a las actividades necesarias para aplicar las propuestas contenidas en los párrafos 5 y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/46/L.27 7/. Se estima que dichas actividades se reflejan adecuadamente en la sección 6A.2 (párr. 6.16) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. El costo total de la ejecución del programa de actividades ordinarias en virtud del proyecto de resolución A/46/L.27 en 1992 se calcula en 309.000 dólares, y en el anexo del presente documento se ofrece un desglose de ese cálculo.

7. En cuanto a las actividades propuestas en el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/46/L.27, se calcula que no se requerirán recursos adicionales para su ejecución en la etapa actual. En caso de que a lo largo de 1992 se planteara la necesidad de que las Naciones Unidas prestaran asistencia a determinados Estados, los planes correspondientes a dichas actividades serían presentados a la Asamblea General o al Consejo Económico y Social para que fuesen examinados en su oportunidad.

8. Las actividades mencionadas en el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/46/L.27 han sido también programadas desde el punto de vista de la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial y a sus

órganos subsidiarios en virtud del subprograma 2, Administración fiduciaria y descolonización, de la sección 6C del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. En la sección 6C del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 se ha previsto la consignación de los recursos conexos. Por consiguiente, no serían necesarios recursos adicionales para la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial y a sus órganos subsidiarios. Asimismo, las reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios en la Sede se han incluido en el calendario de reuniones y conferencias para 1992 8/ y su costo se sufragará con los recursos consignados en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993.

9. En cuanto a las indicaciones que figuran en los párrafos 131 y 133 del informe del Comité Especial 7/ en el sentido de que quizás celebre una serie de reuniones fuera de la Sede en 1992, se recordará que el Comité Especial está autorizado, en virtud de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1654 (XVI) y 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, para celebrar reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas siempre y cuando esas reuniones sean necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones. El Comité Especial aceptaría cualquier invitación que pudiera recibir en ese sentido. Tan pronto como se disponga de los detalles de esas reuniones y con sujeción a la disponibilidad de los servicios de conferencias e instalaciones necesarios, el Secretario General presentaría al Comité Especial una exposición de las consecuencias conexas para el presupuesto por programas, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, y procuraría que se consignaran los créditos presupuestarios necesarios con arreglo a los procedimientos establecidos, si dicha necesidad se justifica.

10. En los párrafos 128 y 130 de su informe anual a la Asamblea General, el Comité Especial hace referencia a las actividades necesarias para la ejecución de las propuestas contenidas en el proyecto de resolución A/46/L.28 7/. Ellas han sido previstas en el proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993:

a) En la sección 6C, subprograma 2, Administración fiduciaria y descolonización;

b) En la sección 31, subprograma 1, Servicios de promoción, y subprograma 2, Servicios de información.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto para 1992-1993

11. En caso de que la Asamblea General aprobara las propuestas contenidas en los proyectos de resolución A/46/L.27 y A/46/L.28, su ejecución no requeriría modificación alguna de los subprogramas pertinentes en las secciones 6C y 31 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

E. Conclusiones

12. Sobre la base de la información proporcionada *supra*, se estima que si la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución A/46/L.27 y A/46/L.28, no se necesitaría modificación alguna del programa de trabajo para 1992-1993 que figura en las secciones 6A, 6C y 31 del proyecto de presupuesto por programas.

13. Aunque las necesidades financieras para las actividades del Comité Especial, a costo completo, se estiman en 309.000 dólares para 1992, si se aplica la proporción anterior del 70% de la utilización efectiva de los recursos, habida cuenta de la experiencia de los tres últimos bienios, se estima que no se necesitarían más de 216.300 dólares. Las necesidades estimadas de 216.300 dólares no exceden los créditos consignados en la sección 6 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Por lo tanto, sobre la base de la información proporcionada en los párrafos 1 a 11 *supra*, se estima que si la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución A/46/L.27 y A/46/L.28, no se necesitarían recursos adicionales además de los ya consignados en las secciones 6 y 31 para el bienio 1992-1993.

Notas

1/ A/46/23 (Part I), cap. I, secc. J.

2/ A/46/23 (Part II), cap. II.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. I.

4/ Ibid., vol. II.

5/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I, párrs. 6.14 a 6.17.

6/ Ibid., vol. II, secc. 31, parte A, descripción del programa.

7/ A/46/23 (Part I), cap. I.

8/ A/46/32 y Add. 1, anexo II.

ANEXO

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA 1991 Y 1992 DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (COSTO COMPLETO DE LAS ACTIVIDADES)

	1991 A/C.5/45/35		1992	
	Número de actividades	Dólares EE.UU.	Número de actividades	Dólares EE.UU.
I. Actividades ordinarias				
1. Misiones visitadoras	2	73 500	2	81 300
2. Misiones de consulta con organismos especializados e instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas; participación en esas actividades	12	106 200	12	74 700
3. Misiones de consulta con la OUA, la OEA, la Comunidad del Caribe y otras instituciones de la región del Caribe y del Foro del Pacífico Meridional, y con otras instituciones regionales de la región del Pacífico	4	50 500	5	61 400
4. Misión de consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social	1	7 100	1	7 000
5. Misiones de participación en actividades de organizaciones no gubernamentales	10	32 900	6	27 300
6. Participación de representantes de los territorios no autónomos y de particulares en las reuniones del Comité Especial en la Sede	-	-	-	57 300
Total I		270 200		309 000
II. Necesidades estimadas para 1992 (sobre la base de una proporción del 70% de los gastos efectivos proyectados respecto del costo completo)	-	-	-	216 300
III. Recursos estimados propuestos para 1992 en la sección 6A.2 del proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993	-	-	-	301 100